



Gobierno
DEPARTAMENTAL



RESOLUCION No. 3200 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA AGRUPADA Y DISPERSA EN SUELO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PANAMA DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesaria para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos o vulnerables que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de 2012, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la honorable asamblea Departamental de Arauca faculto al Gobernador para realizar convenios y/o alianzas con las entidades que se requieran tanto en el sector privado, caja de compensación, prioritario de lotes, comunidades organizadas o empresas promotoras y/o constructoras del sector privado, agencias de cooperación, entidades financieras así como a los municipios y las entidaes de orden nacional, dentro de su competencia de "promoción, financiación o cofinanciación de proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental" bajo los parámetros establecidos en la ley 715 de 2001 en concordancia con lo previsto en la ley 1537 de 2012.

Página 1 de 6



3200-



Que la administración departamental dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Arauca para la vigencia 2017, incorporo presupuestalmente del Sistema General de Regalías SGR del Departamento de Arauca para el Bienio 2017-2018, mediante **Decreto 393** de 2017, con rubro presupuestal **15 01 01 04 12 2320, ADQUISICION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL NUCLEADA EN EL CENTRO POBLADO PANAMA DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA código BPIN 2017005810002, VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD No.005** de 2017, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo **"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"** 2016-2019.

Que mediante resolución **No. 3711** del 22 de noviembre de 2016, la cual tiene por objeto **"CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA AGRUPADA Y DISPERSA EN SUELO RURAL Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**, el Departamento de Arauca procedió a convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda bajo las modalidades de adquisición de vivienda nueva agrupada y dispersa en suelo rural y mejoramiento saludable otorgadas por la Gobernación de Arauca.

Que surtido el proceso de verificación de la información de cada uno de los hogares postulantes, la Secretaría de Planeación realizó la respectiva calificación seleccionando a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Vivienda Nueva Agrupada y Dispersa en Suelo Rural en cumplimiento del artículo 34 y 35 del reglamento operativo adoptado por el Departamento de Arauca a través de la resolución No. 0494 de 2013.

Que para el municipio de Arauquita los cupos disponibles para la asignación de subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva Agrupada y Dispersa en Suelo Rural asciende a setenta (70) subsidios; donde se cumplió con el lleno de requisitos para ser asignados cincuenta (50) subsidios:

Que el valor presupuestado para la ejecución de los subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva Agrupada y Dispersa en Suelo Rural corresponde a un valor total de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$51.640.190.00)**, discriminados de la siguiente manera:

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA AGRUPADA Y DISPERSA EN SUELO RURAL	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 47.648.303,61
INTERVENTORIA TECNICA 7.0%	\$ 3.269.981,61
ADQUISICION DE LOTE	\$ 721.904,77
TOTAL	\$ 51.640.190,00

Apr.



Gobierno
DEPARTAMENTAL

3200



Que para los efectos presupuestales de la presente asignación de cincuenta (50) subsidios, el Departamento de Arauca cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal para la construcción de viviendas:

SGR201718-2012- SGR201718-2013- SGR201718-2014- SGR201718-2015- SGR201718-2016-
SGR201718-2017- SGR201718-2018- SGR201718-2019- SGR201718-2020- SGR201718-2021-
SGR201718-2022- SGR201718-2023- SGR201718-2024- SGR201718-2025- SGR201718-2026-
SGR201718-2027- SGR201718-2028- SGR201718-2029- SGR201718-2030- SGR201718-2031-
SGR201718-2032- SGR201718-2033- SGR201718-2034- SGR201718-2035- SGR201718-2036-
SGR201718-2037- SGR201718-2038- SGR201718-2039- SGR201718-2040- SGR201718-2041-
SGR201718-2042- SGR201718-2043- SGR201718-2044- SGR201718-2045- SGR201718-2046-
SGR201718-2047- SGR201718-2048- SGR201718-2049- SGR201718-2050- SGR201718-2051-
SGR201718-2052- SGR201718-2053- SGR201718-2054- SGR201718-2055- SGR201718-2056-
SGR201718-2057- SGR201718-2058- SGR201718-2059- SGR201718-2060- SGR201718-2061.

Que la información referida a datos de subsidios como es el caso de número de resolución de convocatorias, beneficiarios, información presupuestal y demás aspectos técnicos es del resorte o competencia funcional de la secretaria de Planeación.

Que la coordinación jurídica efectúa la revisión de los aspectos inherentes en materia jurídica y legal y que los mismos guarden consonancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia; Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Que conforme a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACION. Asignar a cincuenta (50) hogares un subsidio familiar de vivienda departamental (SFVD) en especie en la modalidad de Vivienda Nueva Agrupada y Dispersa en Suelo Rural a los hogares que cumplieron con los requisitos, de la siguiente manera:

No	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO
1	7476433	MIGUEL ANTONIO CIMANCA MARTINEZ	\$ 50.918.285,22
2	8473714	JUAN GABRIEL VÉLASQUEZ USUGA	\$ 50.918.285,22
3	17597013	FERNEY FLOREZ ROJAS	\$ 50.918.285,22
4	28056947	AUDELINA FLOREZ	\$ 50.918.285,22
5	28057934	ROSA DELINA MERCHAN FLOREZ	\$ 50.918.285,22
6	28213218	RAQUEL FRANCO ANZARITA	\$ 50.918.285,22
7	31977446	ANA JOAQUINA IBARGUEN MURILLO	\$ 50.918.285,22

Arca



Gobierno
DEPARTAMENTAL

3200-118



8	36455598	MARIA JUANA AMAYA GONZALEZ	\$ 50.918.285,22
9	40356548	YAMILETH CARDENAS VILLAMIL	\$ 50.918.285,22
10	40610635	CLARA OLAHIVA BARBOSA FLORES	\$ 50.918.285,22
11	52000997	MARLENY GONZALEZ ORTIZ	\$ 50.918.285,22
12	60380645	ROSA EDILMA TORRES AMAYA	\$ 50.918.285,22
13	60400988	SOLINA VARGAS SUAREZ	\$ 50.918.285,22
14	60444221	LOIDA EUNISE PALENCIA SANDOVAL	\$ 50.918.285,22
15	63370209	ELCIA EBEL VARGAS PINEDA	\$ 50.918.285,22
16	68249290	ANGELA BASTOS FLOREZ	\$ 50.918.285,22
17	68251294	SHIRLEY MARITZA PERDOMO CARRILLO	\$ 50.918.285,22
18	68251390	SANDRA PATRICIA REMOLINA JEREZ	\$ 50.918.285,22
19	68252222	MARIA DEL CARMEN ROMERO JAIMES	\$ 50.918.285,22
20	79322029	MARCOLINO GONZALEZ ORTIZ	\$ 50.918.285,22
21	91480174	RUBEN VEGA VESGA	\$ 50.918.285,22
22	96166782	ANDERSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 50.918.285,22
23	96167895	ALVARO ROMERO JAIMES	\$ 50.918.285,22
24	1007272197	EFRAIN GELVES PABON	\$ 50.918.285,22
25	1007272227	EMANUEL LAZARO REYES	\$ 50.918.285,22
26	1007359118	LEIDY KARINA CELIS QUINTERO	\$ 50.918.285,22
27	1007678454	KATERINE CALDERON SANTAMARIA	\$ 50.918.285,22
28	1033744198	MARTHA LILIANA YARA GOMEZ	\$ 50.918.285,22
29	1058672243	SHIRLEY LISETH CACHAMIEL CACHIMUEL	\$ 50.918.285,22
30	1062402294	MILGRETH TATIANA GOMEZ GOMEZ	\$ 50.918.285,22
31	1063621945	YASNEIDY ROBLES SEGOVIA	\$ 50.918.285,22
32	1065996738	DIANA KARINA TORRES AMAYA	\$ 50.918.285,22
33	1066082384	SHIRLEY CASTILLEJO GUILLEN	\$ 50.918.285,22
34	1093775907	LAURA YAMILÉ MÉRCHAN	\$ 50.918.285,22
35	1098631692	BRICEIDA TELLEZ CONTRERAS	\$ 50.918.285,22
36	1115722543	MILENA TARAZONA MARIN	\$ 50.918.285,22
37	1115857242	EVER DARIO NAVAS VARGAS	\$ 50.918.285,22
38	1116492670	ISVER VERONA PABON	\$ 50.918.285,22
39	1116493160	EDNA MILADIS FLOREZ RUBIO	\$ 50.918.285,22
40	1116497306	YESENIA CAMACHO CAMPO	\$ 50.918.285,22
41	1116498548	MARIA ANGELICA GUERRA MANJARRES	\$ 50.918.285,22
42	1116499158	ODAXYS CARDENAS CARO	\$ 50.918.285,22
43	1116784183	ALBA ADELFA ROJAS ARIZA	\$ 50.918.285,22
44	1116785411	MAYERLY HENAO VASCO	\$ 50.918.285,22

D.P.P.

[Handwritten signature and scribbles]



3200 - 11



45	1116802039	CLAUDIA PEÑA FRANCO	\$ 50.918.285,22
46	1116804974	MARIA FERNANDA TORRES AMAYA	\$ 50.918.285,22
47	1119184470	AMADEO POMPILIO TARAZONA JAIMES	\$ 50.918.285,22
48	1121912676	KELLY JHOANA LOPEZ TELLEZ	\$ 50.918.285,22
49	1127653924	CHRISTIAN NEURY ANTONIO SUAREZ GONZALEZ	\$ 50.918.285,22
50	1127653925	ANGEL RAMON SUAREZ GONZALEZ	\$ 50.918.285,22

ARTICULO SEGUNDO: GIRO DE RECURSOS. La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero al constructor seleccionado, una vez, presenten autorización por escrito firmada por cualquiera de los mayores de edad pertenecientes al núcleo familiar registrado en las postulaciones recibidas en la convocatoria **No. 3711 de 2016**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Conforme al artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, que modificó el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, "Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares", lo cual traduce que por imperativo legal, los recursos una vez adjudicados a los hogares beneficiarios, y que son los recursos que soportarán el respectivo proceso precontractual, y con los cuales se sufragará el futuro contrato, no pertenecerán al Departamento sino a los beneficiarios del proyecto de vivienda, quienes autorizarán a (seleccionar tanto a un constructor idóneo como al interventor) y a transferir a estos últimos mediante pagos, los dineros de subsidio de vivienda individualmente adjudicados a cada hogar mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNACION DE PREDIO. Asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda departamental (SFVD) en especie equivalente a la entrega de un **PREDIO**, por un valor total de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$721.904.77)** a los hogares relacionados en el artículo primero del presenta acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los hogares beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios
Página 5 de 6

AmB

[Handwritten signature]



3200 -

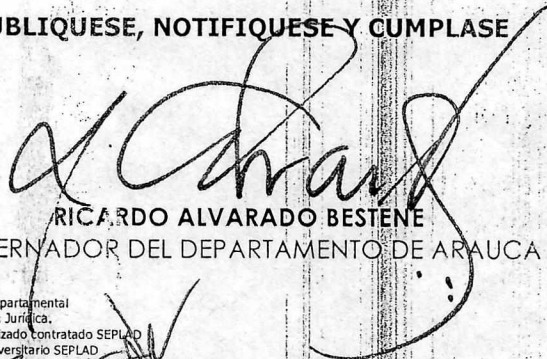


adquirentes, conforme al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Arauca a los, **08 NOV 2018**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Eiján Vladimir Acosta- Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Jean Pierre Daniel Sandoval Pinzón- Prof. Especializado Contratado SEPLAD
Elaboro y reviso: Marleny Manosalva caro- Profesional Universitario SEPLAD
Elaboro: Daniel Sebastián Reyes Beltrán-Apoyo Jurídico

